



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE CONSEJO REGIONAL

"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"
"AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE JOSÉ MARÍA ARGUEDAS ALTAMIRANO"

ACUERDO REGIONAL N° 151-2011-GR.LAMB./CR

Chiclayo, 11 de noviembre de 2011

VISTO:

El Oficio N° 017-2011-GR.LAMB/CR-CDE, Reg. SISGEDO Nos. 0097629, del Consejero Regional Oscar Zeña Santamaría, y;

CONSIDERANDO:

Que, por medio del documento del visto el Consejero Regional Oscar Zeña Santamaría, recurre al Consejo Regional dando cuenta de las razones por las que no le fue posible asistir por motivos ajenos a su voluntad, a la sesión extraordinaria convocada para el día 24 de octubre del presente año, por cuyo motivo solicita al Consejo Regional se le tenga por justificada sus inasistencia.

Que, en efecto, conforme a las consideraciones expuestas el Consejo del Gobierno Regional de Lambayeque ha expresado su posición en el sentido que se considere justificada la inasistencia del Consejero Regional Oscar Zeña Santamaría a la sesión extraordinaria correspondiente al día 24 de octubre del presente año, a fin que no se vea afectado por la aplicación del inciso 5., Artículo 30° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Que, de conformidad con el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Por lo que, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 37°, inciso a) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, de conformidad con los considerandos expuestos, y en atención a lo aprobado por unanimidad por el Consejo Regional en su Sesión Ordinaria de fecha 02.NOV.2011;

SE ACUERDA:

ARTICULO ÚNICO.- DECLARAR justificada las inasistencia del Consejero Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional de Lambayeque, Oscar Zeña Santamaría, a la sesión extraordinaria del Consejo Regional de fecha 24 de octubre del 2011, a efecto de que no le sea computada la misma en orden al inciso 5., Artículo 30° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.